



El contratista da por conocidos los principios de gestión ambiental estipulados en el documento Política Ambiental y se compromete a acatarlos en el desarrollo de los servicios y actividades asociadas al objeto del contrato.

El contratista debe divulgar la política ambiental y demás procedimientos aplicables a todo el personal que trabaja a su nombre.

La empresa colaboradora debe identificar y dar cumplimiento a la legislación ambiental que aplique para la correcta ejecución ambiental del contrato e informar a Emgesa de las acciones implementadas.

La empresa colaboradora debe proporcionar personal competente ambientalmente para ejecutar las actividades que generen impactos ambientales y brindar capacitación y sensibilización ambiental a su personal relacionada con los aspectos ambientales específicos del trabajo a desarrollar.

La empresa colaboradora debe responder por cualquier incidente ambiental por él causado, reservándose Emgesa el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones resultantes de dicho daño ambiental. La empresa colaboradora debe responder por el daño producido por el incumplimiento de los procedimientos Ambientales del Sistema de Gestión Ambiental y de la legislación ambiental vigente.